

GACETA PARLAMENTARIA



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

MARTES 15 DE JULIO DE 2025

PERMANENTE

GACETA NO. 14

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA**

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTA: MARÍA DEL ROCIO REBOLLO
MENDOZA

SUPLENTE: SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIO PROPIETARIO: OCTAVIO ULISES
ADAME DE LA FUENTE

SECRETARIA SUPLENTE: DELIA LETICIA ENRIQUEZ
ARRIAGA

SECRETARIA PROPIETARIA: VERÓNICA GONZÁLEZ
OLGUÍN

SECRETARIA SUPLENTE: GABRIELA VÁZQUEZ
CHACÓN

VOCAL PROPIETARIO: ALBERTO ALEJANDRO MATA
VALADEZ

VOCAL SUPLENTE: BLASA DORALIA CAMPOS
ROSAS

VOCAL PROPIETARIA: MAYRA RODRÍGUEZ
RAMÍREZ

VOCAL SUPLENTE: ERNESTO ABEL ALANÍS
HERRERA

SECRETARIO GENERAL

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

M.D. MARISOL HERRERA

SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

GACETA PARLAMENTARIA

Contenido

Contenido.....	3
Orden del Día	5
Lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida para su trámite.....	7
Iniciativa presentada por el Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez, integrante de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango.	8
Iniciativa presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reforma al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.	18
Iniciativa presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Blasa Doralia Campos Rosas, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, por la que se adicionan los párrafos, cuarto, quinto y sexto del numeral tercero de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, en materia de seguridad vial.	23
Iniciativa presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Alberto Alejandro Mata Valadez, Blasa Doralia Campos Rosas, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, por la que se adiciona el numeral 8 al artículo 2º, se adiciona el numeral 7 al artículo 235º y se adiciona la fracción V al artículo 364º, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.....	29
Iniciativa presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Durango.....	35
Iniciativa presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual se adicionan las fracciones XXV Y XXVI al artículo 4º de la Ley de Turismo del Estado de Durango, en materia de ecoturismo.	42
Punto de Acuerdo denominado “Fiscalización” presentado por las y los diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.	48
Pronunciamiento denominado “Contexto” presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	50

GACETA PARLAMENTARIA

Pronunciamiento denominado "Acciones de Gobierno" presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación".....	51
Pronunciamiento denominado "Reconocimiento" presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación".	52
Pronunciamiento denominado "Acontecer" presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	53
Clausura de la Sesión.	54

GACETA PARLAMENTARIA

Orden del Día

Sesión de la Comisión Permanente
H. LXX Legislatura del Estado
Primer Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo de Receso
15 de Julio de 2025

Orden del día

1o.- **Lista de asistencia** de las y los señores Diputados que integran la Comisión Permanente de la LXX Legislatura Local.

Determinación del Quórum.

2o.- **Lectura, discusión y votación** del acta de la sesión anterior celebrada el día 10 de julio de 2025.

3o.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.

4o.- **Iniciativa** presentada por el Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez, integrante de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **que contiene reformas y adiciones a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango.**

(Trámite)

5o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **que contiene reforma al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de extorsión.

(Trámite)

6o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Blasa Doralía Campos Rosas, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **por la que se adicionan los párrafos, cuarto, quinto y sexto del numeral tercero de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango**, en materia de seguridad vial.

(Trámite)

GACETA PARLAMENTARIA

- 7o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Alberto Alejandro Mata Valadez, Blasa Doralia Campos Rosas, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **por la que se adiciona el numeral 8 al artículo 2º, se adiciona el numeral 7 al artículo 235º y se adiciona la fracción V al artículo 364º, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.**

(Trámite)

- 8o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **por la que se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Durango.**

(Trámite)

- 9o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **por medio de la cual se adicionan las fracciones XXV Y XXVI al artículo 4º de la Ley de Turismo del Estado de Durango, en materia de ecoturismo.**

(Trámite)

- 10o.- **Punto de Acuerdo** denominado **“Fiscalización”** presentado por las y los diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.

- 11o.- **Agenda Política.**

Pronunciamiento denominado **“Contexto”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Pronunciamiento denominado **“Acciones de Gobierno”** presentado por las y los **Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.**

Pronunciamiento denominado **“Reconocimiento”** presentado por las y los **Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.**

Pronunciamiento denominado **“Acontecer”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

- 12o.- **Clausura de la Sesión.**

GACETA PARLAMENTARIA

Lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida para su trámite.

Documento:	Trámite:
Oficio No. SMA/DAA/2475/2025.- Presentado por los CC. L.A. Bonifacio Herrera Rivera y MTRO. Antonio Mier García, Presidente Municipal y Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., mediante el cual remiten Iniciativa con Proyecto de Decreto que pretende reformar el párrafo primero del artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como el acta de la sesión ordinaria de Cabildo, que contiene resolutivo y la votación que dio lugar a dicha iniciativa.	Túrnese a la Comisión de Gobernación.

GACETA PARLAMENTARIA

Iniciativa presentada por el Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez, integrante de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXX LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

P R E S E N T E.-

El que suscribe, Alberto Alejandro Mata Valadéz, integrante del Grupo Parlamentario Cuarta Transformación de la LXX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 34, 35, 177 y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO.

Al tenor del siguiente:

I.- PROEMIO

La presente iniciativa de reforma a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango surge de la necesidad de actualizar y fortalecer el marco normativo que rige el desarrollo urbano de nuestra entidad.

El objetivo principal es promover un crecimiento ordenado y sostenible que responda a las necesidades actuales y futuras de nuestra entidad, respetando y fortaleciendo el derecho de la ciudadanía a una vivienda y movilidad dignas y sin discriminación.

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo urbano en el Estado de Durango enfrenta diversos desafíos, como la expansión desordenada, la falta de infraestructura adecuada y la necesidad de contar con viviendas, banquetas y vialidades más dignas, de calidad y adaptadas para personas con discapacidad.

GACETA PARLAMENTARIA

Las ciudades modernas deben responder a las necesidades humanas desde una perspectiva integral, sustentada en la dignidad, la inclusión y el bienestar colectivo. El crecimiento acelerado de zonas urbanas en nuestro estado, particularmente en los municipios más poblados, ha derivado en una saturación del espacio urbano, generación de asentamientos con dimensiones mínimas que fomentan el hacinamiento, y falta de infraestructura adecuada para personas con discapacidad.

En este contexto, la presente iniciativa de reforma y adiciones propone:

- **♦ Ampliar las medidas mínimas permitidas para banquetas, lotes y edificaciones** dentro de desarrollos urbanos, para contrarrestar el hacinamiento habitacional, prevenir accidentes de tránsito y fomentar la construcción de viviendas funcionales, adecuadas y dignas.
- **♦ Incorporar criterios de accesibilidad universal** en los nuevos desarrollos habitacionales, estableciendo la obligatoriedad de contar con viviendas adaptadas para personas con discapacidad y la de dotar al equipamiento urbano con infraestructura accesible como rampas, guías podotáctiles y señalización adecuada.
- **♦ Reforzar la seguridad vial y peatonal**, favoreciendo una convivencia armónica entre peatones, ciclistas, motociclistas y automovilistas mediante banquetas más anchas, zonas de amortiguamiento y diseño urbano sensible a la movilidad activa.

Estas modificaciones no sólo responden a compromisos adquiridos en materia de derechos humanos y desarrollo sostenible, sino que también representan una apuesta por la construcción de ciudades resilientes, justas y habitables.

La ley debe ser una herramienta viva, capaz de evolucionar conforme a las necesidades presentes y futuras de la ciudadanía. Por ello, esta reforma busca poner en el centro de la planeación urbana a las personas, su calidad de vida y su derecho a habitar espacios dignos, seguros y accesibles.

III.- FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONAL Y, EN SU CASO CONVENCIONAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, estipula en su primer artículo que en el Estado de Durango, la dignidad y la libertad de la persona, son la base de los derechos humanos.

Asimismo, en su artículo 5 menciona que todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibido todo tipo de discriminación.

En el artículo 12 se menciona que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

En su artículo 25 dice que el Estado garantizará el derecho a la vivienda digna y decorosa.

GACETA PARLAMENTARIA

En el artículo 34, fracción VI el Estado se compromete a garantizar a las niñas, niños y adolescentes, el derecho a crecer en un ambiente de salud, paz, dignidad y libre de violencia.

El artículo 66 reconoce al Congreso del Estado como representante del pueblo.

Y en su artículo 78, otorga a las y los Diputados el derecho de iniciar leyes o decretos.

IV.- PROYECTO DE DECRETO

Esta iniciativa de reformas a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango busca aproximar éste ordenamiento jurídico a una mejora sustantiva en la calidad de vida de la ciudadanía duranguense.

Por ello, se proponen las siguientes modificaciones, reformas y adiciones a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango:

ARTÍCULO 3

FRACCIÓN XIV

Texto Actual:

XIV. Condominio Horizontal: A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y de la construcción constituida sobre él, y copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, con las construcciones o instalaciones correspondientes;

Se adiciona la fracción XIV del artículo 3 de la Ley para quedar como sigue:

XIV. Condominio Horizontal: A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y de la construcción constituida sobre él, y copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, con las construcciones o instalaciones correspondientes. **Las medidas y dimensiones de cada terreno estarán sujetas a lo establecido para los lotes de la colonia o fraccionamiento en el que se encuentre el condominio.**

FRACCIÓN XV

Texto Actual:

XV. Condominio Vertical: A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de una parte de la construcción y en común de todo el terreno y construcciones o instalaciones de uso general.

Se reforma y adiciona la fracción XV del artículo 3 para quedar como sigue:

XV. Condominio Vertical: A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de una parte de la construcción **llamada unidad privativa**, y en común de todo el terreno y construcciones o instalaciones de uso general. **Cada unidad privativa deberá contar con las medidas y dimensiones establecidas para los lotes de la colonia o fraccionamiento en el que se encuentre el condominio.**

GACETA PARLAMENTARIA

FRACCIÓN LXVI

Texto Actual:

Vivienda de Interés Social: A la vivienda, progresiva o terminada, que se encuentre edificada en una superficie no mayor de 180 metros cuadrados de terreno, con una superficie construida máxima de 80 metros cuadrados, cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por veinte veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año. Tratándose de Vivienda construida en el medio rural, será de interés social toda aquella cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por veinte veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año, independientemente de las medidas de la superficie en que se encuentre edificada y la superficie construida.

Se reforma la fracción LXVI del artículo 3 de la Ley para quedar como sigue:

Vivienda de Interés Social: A la vivienda, progresiva o terminada, que se encuentre edificada en una superficie no mayor de 180 metros cuadrados, **ni menor de 110 metros cuadrados** de terreno, con una superficie construida máxima de 80 metros cuadrados, cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por veinte veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año. Tratándose de Vivienda construida en el medio rural, será de interés social toda aquella cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por veinte veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año, independientemente de las medidas de la superficie en que se encuentre edificada y la superficie construida.

FRACCIÓN LXVII

Texto Actual:

Vivienda Popular: La vivienda terminada que se encuentre edificada en una superficie no mayor de 180 metros cuadrados de terreno, con una superficie construida máxima de 130 metros cuadrados, cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización elevado al año y con todos los servicios de urbanización. Tratándose de vivienda construida en el medio rural, será vivienda popular toda aquella cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización elevado al año, independientemente de que cuente o no con todos los servicios de urbanización, y de las medidas de la superficie en que se encuentre edificada y la superficie construida.

Se adiciona la fracción LXVII del artículo 3 de la Ley para quedar como sigue:

Vivienda Popular: La vivienda terminada que se encuentre edificada en una superficie no mayor de 180 metros cuadrados, **ni menor de 128 metros cuadrados** de terreno con una superficie construida máxima de 130 metros cuadrados, cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización elevado al año y con todos los servicios de urbanización. Tratándose de vivienda construida en el medio rural, será vivienda popular toda aquella cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización elevado al año, independientemente de que cuente o no con todos los servicios de urbanización, y de las medidas de la superficie en que se encuentre edificada y la superficie construida.

GACETA PARLAMENTARIA

Se adicionan y definen conceptualmente, en el artículo 3 de la Ley, los conceptos de Vivienda Multifamiliar y Edificio Habitacional.

VIVIENDA MULTIFAMILIAR: La propiedad residencial terminada con más de una unidad de vivienda, donde cada unidad familiar privativa cuente con las medidas y dimensiones establecidas para los lotes de la colonia o fraccionamiento habitacional urbano en el que se encuentre.

EDIFICIO HABITACIONAL: La propiedad residencial terminada con estructura vertical u horizontal que alberga múltiples unidades habitacionales, donde cada unidad habitacional cuente con las medidas y dimensiones establecidas para los lotes de la colonia o fraccionamiento habitacional urbano en el que se encuentre.

ARTICULO 240

FRACCIÓN V, Inciso e)

Texto Actual:

Ductos para redes telefónicas;

Se adiciona el inciso e), fracción V, del artículo 240 de la Ley para quedar como sigue:

Ductos para redes telefónicas **e internet**;

FRACCIÓN V, Inciso i)

Texto Actual:

Placas de nomenclatura en los cruces de las calles;

Se adiciona el inciso i), fracción V del artículo 240 de la Ley para quedar como sigue:

Placas de nomenclatura en los cruces de las calles, **así como señalamientos viales**;

Se adiciona una fracción V Bis al artículo 240 de la Ley, que establece:

HABITABILIDAD: Todo fraccionamiento que sea aprobado dentro de éste tipo deberá contar como mínimo, con un 10% de viviendas con adaptaciones, medidas y dimensiones externas e internas adecuadas para ser habitadas por personas con discapacidad.

ARTÍCULO 241

FRACCIÓN V, Inciso c)

Texto Actual:

Red de distribución de energía eléctrica para uso doméstico;

Se adiciona el inciso c), fracción V del artículo 241 de la Ley para quedar como sigue:

Red de distribución de energía eléctrica para uso doméstico, **con cableado subterráneo**;

GACETA PARLAMENTARIA

FRACCIÓN V, Inciso e)

Texto Actual:

Guarniciones de concreto y banquetas de concreto u otro material de calidad similar a juicio del Ayuntamiento;

Se adiciona el inciso e), fracción V del artículo 241 de la Ley para quedar como sigue:

Guarniciones de concreto y banquetas de concreto u otro material de calidad similar a juicio del Ayuntamiento, **las cuales deberán contar con las adecuaciones necesarias para el acceso de las personas con discapacidad;**

FRACCIÓN V, Inciso h)

Texto Actual:

Placas de nomenclatura en los cruces de las calles;

Se adiciona el inciso h), fracción V del artículo 241 de la Ley para quedar como sigue:

Placas de nomenclatura en los cruces de las calles, **así como señalamientos viales;**

Se adiciona una fracción V Bis al artículo 241, que establece:

HABITABILIDAD: Todo fraccionamiento que sea aprobado dentro de éste tipo deberá contar como mínimo, con un 10% de viviendas con adaptaciones, medidas y dimensiones externas e internas adecuadas para ser habitadas por personas con discapacidad.

ARTÍCULO 242

FRACCIÓN IV, Segundo párrafo

Texto Actual:

Vialidad: Las calles locales deberán tener una anchura de 12 metros, medida de alineamiento a alineamiento; las banquetas serán de 1.50 metros de ancho, de los cuales el 25% se empleará como zona jardinada.

Se reforma el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 242 para quedar como sigue:

Vialidad: Las calles locales deberán tener una anchura de 12 metros, medida de alineamiento a alineamiento; las banquetas serán de **2.00** metros de ancho, de los cuales el 25% se empleará como zona jardinada.

FRACCIÓN V, inciso e)

Texto Actual:

GACETA PARLAMENTARIA

Guarniciones de concreto y banquetas de concreto u otro material de calidad similar a juicio del Ayuntamiento;

Se adiciona el inciso e), fracción V del artículo 242 de la Ley para quedar como sigue:

Guarniciones de concreto y banquetas de concreto u otro material de calidad similar a juicio del Ayuntamiento, **las cuales deberán contar con las adecuaciones necesarias para el acceso de las personas con discapacidad;**

FRACCIÓN V, Inciso h)

Texto Actual:

Placas de nomenclatura en los cruces de las calles;

Se adiciona el inciso h), fracción V del artículo 242 de la Ley para quedar como sigue:

Placas de nomenclatura en los cruces de las calles, **así como señalamientos viales;**

Se adiciona una fracción V Bis al artículo 242, que establece:

HABITABILIDAD: Todo fraccionamiento que sea aprobado dentro de éste tipo deberá contar como mínimo, con un 10% de viviendas con adaptaciones, medidas y dimensiones externas e internas adecuadas para ser habitadas por personas con discapacidad.

ARTÍCULO 243

FRACCIÓN IV, Primero y segundo párrafos.

Texto Actual:

Vialidad: Las calles colectoras deberán tener una anchura de 15 metros, medida de alineamiento a alineamiento; las banquetas serán de 1.50 metros de ancho.

Las calles locales deberán tener una anchura de 12 metros, medida de alineamiento a alineamiento; las banquetas serán de 1.50 metros de ancho.

Se reforman el primero y segundo párrafos del artículo 243 de la Ley para quedar como sigue:

Vialidad: Las calles colectoras deberán tener una anchura de 15 metros, medida de alineamiento a alineamiento; las banquetas serán de **2.00** metros de ancho.

Las calles locales deberán tener una anchura de 12 metros, medida de alineamiento a alineamiento; las banquetas serán de **2.00** metros de ancho.

FRACCIÓN V, Inciso c)

Texto Actual:

Red de distribución de energía para uso doméstico;

GACETA PARLAMENTARIA

Se adiciona el inciso c), fracción V del artículo 243 de la Ley para quedar como sigue:

Red de distribución de energía para uso doméstico, **con cableado subterráneo**;

FRACCIÓN V, Inciso e)

Texto Actual:

Guarniciones de concreto y banquetas de concreto u otro material de calidad a juicio del Ayuntamiento;

Se reforma y adiciona el inciso e), fracción V del artículo 243 de la Ley para quedar como sigue:

Guarniciones de concreto y banquetas de concreto u otro material de calidad **similar** a juicio del Ayuntamiento, **las cuales deberán contar con las adecuaciones necesarias para el acceso de las personas con discapacidad**;

FRACCIÓN V, Inciso h)

Texto Actual:

Placas de nomenclatura en los cruces de las calles; y

Se adiciona el inciso h), fracción V del artículo 243 de la Ley para quedar como sigue:

Placas de nomenclatura en los cruces de las calles, **así como señalamientos viales**; y

Se adiciona una fracción V Bis al artículo 243 de la Ley que establece:

HABITABILIDAD: Todo fraccionamiento que sea aprobado dentro de éste tipo deberá contar como mínimo, con un 10% de viviendas con adaptaciones, medidas y dimensiones externas e internas adecuadas para ser habitadas por personas con discapacidad.

ARTÍCULO 245

FRACCIÓN I

Texto Actual:

Lotificación: Sus lotes no podrán tener un frente menor de 6 metros, ni una superficie menor de 90 metros cuadrados;

Se reforma la fracción I del artículo 245 de la Ley para quedar como sigue:

Lotificación: Sus lotes no podrán tener un frente menor de 6 metros, ni una superficie menor de **110** metros cuadrados;

FRACCIÓN III, Primer párrafo

GACETA PARLAMENTARIA

Texto Actual:

Donaciones: El fraccionador deberá donar al gobierno municipal el 15% del área vendible del fraccionamiento o en su caso, el 10% del área vendible con equipamiento a su cargo, conforme al destino que sobre dicha área disponga el reglamento municipal respectivo.

Se reforma la fracción III, primer párrafo, del artículo 245 de la Ley para quedar como sigue:

Donaciones: El fraccionador deberá donar al gobierno municipal el 15% del área vendible del fraccionamiento.

FRACCIÓN IV, Primero y segundo párrafos

Texto Actual:

Vialidad: Las calles colectoras deberán tener una anchura de 15 metros, medida de alineamiento a alineamiento; las banquetas serán de 1.50 metros de ancho;

Las calles locales deberán tener una anchura de 12 metros, medida de alineamiento a alineamiento; las banquetas serán de 1.50 metros de ancho.

Se reforman el primero y segundo párrafo, fracción IV, del artículo 245 de la Ley para quedar como sigue:

Vialidad: Las calles colectoras deberán tener una anchura de 15 metros, medida de alineamiento a alineamiento; las banquetas serán de **2.00** metros de ancho;

Las calles locales deberán tener una anchura de 12 metros, medida de alineamiento a alineamiento; las banquetas serán de **2.00** metros de ancho.

FRACCIÓN V, Inciso e)

Texto Actual:

Guarniciones de concreto y banquetas de concreto y otro material de calidad similar a juicio del Ayuntamiento;

Se adiciona el inciso e), fracción V, del artículo 245 de la Ley para quedar como sigue:

Guarniciones de concreto y banquetas de concreto y otro material de calidad similar a juicio del Ayuntamiento; **las cuales deberán contar con las adecuaciones necesarias para el acceso de las personas con discapacidad;**

FRACCIÓN V, inciso i)

Texto Actual:

Placas de nomenclatura en los cruces de calles, y

GACETA PARLAMENTARIA

Se adiciona el inciso i), fracción V del artículo 245 de la Ley para quedar como sigue:

Placas de nomenclatura en los cruces de las calles, **así como señalamientos viales**; y

FRACCIÓN V, Inciso j)

Texto Actual:

Estacionamiento, con un cajón por vivienda. En condominios horizontales, con un cajón por vivienda, más un 10% adicional para uso de visitantes; y, en condominios verticales, con un número de cajones proporcional al 50% del total de viviendas, más un 4% adicional para uso de visitantes; y

Se reforma el inciso j), fracción V, del artículo 245 de la Ley para quedar como sigue:

Estacionamiento, con un cajón por vivienda. En condominios horizontales, con un cajón por vivienda, más un **30%** adicional para uso de visitantes; y, en condominios verticales, con un número de cajones proporcional al **100%** del total de viviendas, más un **30%** adicional para uso de visitantes; y.

Se adiciona una fracción V Bis al artículo 245 de la ley, que establece:

HABITABILIDAD: Todo fraccionamiento que sea aprobado dentro de éste tipo deberá contar como mínimo, con un 10% de viviendas con adaptaciones, medidas y dimensiones externas e internas adecuadas para ser habitadas por personas con discapacidad.

Artículos Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. El Ejecutivo del Estado proveerá, en el ámbito de sus atribuciones, las disposiciones reglamentarias de esta Ley reformada, en un término de noventa días naturales siguientes a su publicación.

Tercero. Se derogan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, que se opongan al contenido del presente decreto.

Cuarto. El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de julio de 2025.

DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADÉZ

GACETA PARLAMENTARIA

Iniciativa presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reforma al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXX LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **extorsión**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución política de una nación establece el marco jurídico fundamental que organiza el poder público, garantiza los derechos humanos, delimita competencias entre autoridades y define principios rectores de convivencia social. Es el pacto soberano que orienta la vida institucional y protege la dignidad de las personas frente al Estado.

Por ello, nuestra Carta Magna constituye el precepto normativo que regula la vida institucional y la razón de ser de la nación mexicana.

A decir de expertos en materia constitucional, nuestra ley máxima se divide en dos rubros, mismos que se conocen como parte dogmática y la otra se le conoce como orgánica.

GACETA PARLAMENTARIA

La parte dogmática, contiene y describe los derechos humanos, antes conocidas como garantías individuales. Dicho apartado abarca principios como la igualdad, libertad, seguridad jurídica, educación, propiedad y derechos sociales, entre otros. Se encuentra principalmente en los primeros 38 artículos.

Por lo que respecta al aparte orgánica, a grandes rasgos esta describe y precisa la estructura del Estado mexicano, definiendo la organización, facultades y funcionamiento de los poderes públicos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. También regula las relaciones entre los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).

Por su parte, el artículo 73, mismo que especifica las facultades y atribuciones del Congreso de la Unión de nuestro país, otorga, entre otras, la potestad de expedir **leyes generales en materia penal**, estableciendo como mínimo los **tipos penales y sus sanciones** en delitos de alto impacto como el **secuestro**, la **desaparición forzada de personas**, otras formas de **privación ilegal de la libertad**, la **trata de personas**, la **tortura** y los **tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**, así como en materia **electoral**.

Dichas leyes generales deben contemplar también la **distribución de competencias** entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los **mecanismos de coordinación** entre los distintos niveles de gobierno.

Una de las finalidades de esa disposición es garantizar una **respuesta homogénea y eficaz** frente a delitos que vulneran gravemente los derechos humanos y la seguridad pública, promoviendo una **armonización normativa** de manera que sea igual en todo el país.

Además, se busca fortalecer la colaboración interinstitucional y asegurar que las autoridades competentes actúen de manera coordinada en la **prevención, investigación, persecución y sanción** de dichos delitos.

Por otro lado, conforme al artículo 390 del Código Penal Federal de nuestro país, el delito de extorsión se configura cuando una persona, sin tener derecho, obliga a otra a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, con el propósito de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, o bien, causando un perjuicio patrimonial a la víctima.

Este ilícito se castiga con penas que van de dos a ocho años de prisión, además de una sanción de cuarenta a ciento sesenta días multa.

GACETA PARLAMENTARIA

Dichas penas pueden incrementarse si el delito se comete bajo ciertas circunstancias agravantes, como cuando el autor forma parte de una asociación delictuosa, o es servidor o exservidor público, o siendo miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas. En estos casos, además de la pena privativa de libertad, se imponen medidas como la destitución del cargo y la inhabilitación para ejercer funciones públicas por un periodo de uno a cinco años.

La extorsión puede presentarse de forma directa, mediante amenazas físicas o verbales, o de manera indirecta, como en el caso de llamadas telefónicas o mensajes intimidatorios. Es considerada un delito de alto impacto, debido a sus efectos psicológicos, económicos y sociales sobre las víctimas y la comunidad en general.

Por su parte y derivado de lo plasmado en el Programa Nacional de Desarrollo 2025–2030, el cual califica este ilícito como de significativa gravedad por el profundo impacto que genera en las personas afectadas y en el Estado mexicano en su conjunto, es que consideramos que ese tipo penal debe ser incluido entre aquellos en que el poder legislativo de nuestro país, tenga la facultad para expedir la normativa respectiva.

En este sentido, el planteamiento normativo guarda congruencia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024–2030, ya que su implementación resulta indispensable para que en la legislación general respectiva se incorporen tres de los cuatro principios rectores, enfocados en:

Formular directrices para disuadir, prevenir, sancionar y perseguir el delito de extorsión debe ser una prioridad tanto en los ámbitos federal, estatal y municipal, comenzando por los máximos organismos públicos de nuestra nación.

De esa manera, se podrán implementar y promover esquemas de cooperación interinstitucional entre los entes de seguridad pública, priorizando la aplicación de herramientas tecnológicas, sistemas avanzados y capacidades de inteligencia digital en la indagatoria de este tipo penal, volviendo más eficiente el combate al mismo.

También, se estará en la posibilidad de establecer canales eficaces de articulación entre las dependencias que integran el gabinete de seguridad, así como entre las entidades y la federación mediante la delimitación de competencias comunes, la cooperación y la coordinación en materia de prevención, análisis, persecución judicial y aplicación de sanciones vinculadas a la extorsión.

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del inciso a), de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de incluir el delito de extorsión, entre las acciones delictivas de las que el Congreso tiene la facultad de expedir leyes generales.

Siendo una preocupación latente y actual de la sociedad mexicana en general, la problemática que representa el delito de extorsión a nivel nacional, consideramos que nuestro deber es actuar con propuestas que fortalezcan el estado de derecho y la pasa social de todo el territorio nacional, lo que se logra con pasos como el que en este momento se respetuosamente se pone a consideración.

A partir de lo expuesto, se plantea el establecimiento de un ordenamiento jurídico de carácter general que robustezca la coordinación entre el Gobierno Federal y las autoridades estatales. Dicha normatividad favorecería una actuación más eficiente frente a los retos contemporáneos, propiciando una mejor respuesta en el enfrentamiento a conductas delictivas, la protección integral de las personas afectadas y el aseguramiento de condiciones que permitan el acceso efectivo a la justicia.

Por lo anteriormente fundado y motivado, de manera atenta y respetuosa sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el **artículo 73**, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a la XX...

XXI...

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias

GACETA PARLAMENTARIA

a la ley, **extorsión**, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c)...

...

...

XXII a la XXXII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 14 de julio de 2025.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

GACETA PARLAMENTARIA

Iniciativa presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Blasa Doralia Campos Rosas, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, por la que se adicionan los párrafos, cuarto, quinto y sexto del numeral tercero de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, en materia de seguridad vial.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXX LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTES.

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**, integrantes de la **“COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN”**, de la septuagésima legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene adiciones a la **LEY DE TRANSITO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO** en materia de seguridad vial en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Seguridad Vial en México es crucial para prevenir accidentes de tráfico proteger vidas y promover un modelo de tránsito más eficiente y seguro. Su importancia radica en minimizar los riesgos asociados al uso de las vías, tanto para conductores como peatones y ciclistas. Una adecuada seguridad vial implica el cumplimiento de normas, el respeto a las señales de tráfico, la educación y la infraestructura segura.

GACETA PARLAMENTARIA

Uno de los principales temas que se abordan en los distintos congresos de los estados es el tema, de los accidentes y lesiones a los motociclistas. Porque en la mayoría de los estados no adoptan practicas seguras y por lo regular no siguen normas de tránsito, las cuales son esenciales para proteger la vida de los motociclistas y la de otros usuarios de la vía pública.

La motocicleta es una gran alternativa ya que reduce los tiempos de traslado a la vez que tiene un menor consumo de combustible, son baratas de adquirir, mantener y operar en comparación a un automóvil.

Durante el 2020 en carreteras federales, a pesar de confinamiento sanitario, se registraron mas de mil 154 siniestros en los cuales estuvieron involucradas, 72 colisiones mas con respecto al 2019.

En el año 2024 mas de 100 personas han perdido la vida a bordo de una motocicleta. Entre las victimas se encuentran menores de edad, mujeres, hombres, que, por falta de desconocimiento de los reglamentos viales, como es el numero de personas que pueden viajar en una moto, o no usar casco perdieron la vida.

En 2021, las colisiones con motocicleta representaron el 15.8 % de las muertes en el lugar del accidente, con 696 fallecimientos, este tipo de accidentes fue el tercero con más víctimas mortales, después de las colisiones con vehículos automotores y peatones por atropellamiento.

En la Comarca Lagunera, en menos de cuatro meses del 2024, hubo 7 muertes de motociclistas en accidentes viales, de un total de 16 decesos.

Desafortunadamente las personas compran motocicletas pensando que es igual que andar en bicicleta y no es así, son unidades que alcanzan altas velocidades y se debe usar equipo de protección como es un casco que cumpla ciertos estándares de impacto para que realmente proteja al conductor.

El pasado 29 de abril de 2024 fue aprobado en la Cámara de Diputados una reforma a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial con el propósito de prohibir que menores de 12 años viajen en

GACETA PARLAMENTARIA

motocicleta cuando no puedan sujetarse por sí mismos al vehículo o colocar adecuadamente los pies en los estribos. Esta medida fue respaldada por 409 votos a favor, 25 en contra y cero abstenciones, y el dictamen fue enviado al Senado para su consideración.

Una preocupación creciente en México es la seguridad de los motociclistas ya que el número de éstos, reportados como fallecidos en el tránsito anualmente, se ha multiplicado por más de 10 veces entre el año 2000 (158 fallecidos) y el 2016 (1,825 fallecidos). Es decir, cada año la cifra anual de motociclistas fallecidos ha aumentado alrededor de cien veces.

La presencia de las motocicletas registradas en el parque vehicular es del 7%. Sin embargo, las muertes de motociclistas representan el 20% de las muertes totales. Otro aspecto importante es que la mitad de los motociclistas fallecidos tenían entre 25 y 34 años.

Algunas recomendaciones para mejorar la seguridad vial de los motociclistas, son: Utilizar equipamiento de protección (casco, chamarra, guantes, etc.), usar ropa de alta visibilidad, mostrar moderación y reducir su velocidad, mantener encendidos los faros delanteros de su moto en todo momento y nunca viajar deteriorado por efectos de alcohol, drogas, fatiga, etc. Asimismo, los conductores de otros vehículos de motor deben tener cuidado con las motocicletas, especialmente al adelantar o al dar vuelta.

La reforma se fundamenta en la necesidad de mejorar la seguridad vial y proteger la integridad física de quienes utilizan motocicletas, con un enfoque especial en la protección de los niños y niñas. Se plantea como una medida preventiva para reducir la incidencia de accidentes y lesiones graves, así como para fomentar una cultura de responsabilidad y prevención en el uso de este medio de transporte.

Esta medida se enmarca en una estrategia más amplia para promover una cultura de responsabilidad y prevención en el uso de motocicletas, así como para proteger a los usuarios más vulnerables de las vías, en particular a los niños y niñas. Por ello, es necesario reforzar los requisitos para transitar, esto con el objetivo de prevenir más accidentes y decesos derivados del uso de motocicletas.

De acuerdo a la página del Gobierno del Estado de Durango los requisitos para la obtención de licencia de conducir para motociclistas son los siguientes;

GACETA PARLAMENTARIA

- Solicitud de licencia para conducir debidamente requisitada.
- Comprobante de domicilio
- Identificación oficial
- Acreditar haber cumplido 18 años
- En caso de personas con discapacidad, la constancia medica donde acredite su discapacidad.

Como podemos observar, son requisitos básicos para la obtención de licencias.

El derecho humano a la movilidad implica que las personas puedan satisfacer necesidades y desarrollarse plenamente, es por eso, que el manejar se convierte en una actividad transversal de acceso a derechos universales reconocidos por tratados internacionales.

Sabemos que el contar con la licencia de manejo además de ser un documento oficial de identificación para la ciudadanía, ayuda que los ciudadanos puedan contar con la autorización administrativa.

Finalmente, fomentar una cultura vial responsable es vital para garantizar la seguridad de todos los usuarios de las vías, especialmente los motociclistas.

Por lo anteriormente expuesto, la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación” nos permitimos someter a consideración de esta Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: SE REFORMA EL PARRAFO CUARTO AL ARTICULO 34 BIS DE LA **LEY DE TRANSITO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 34 BIS-....

...

...

Se prohíbe a los conductores o propietarios de cualquier tipo de motocicletas, trimoto, cuatrimoto, o motocarro, **transportar a más de un acompañante sin importar su complexión o edad**, así mismo llevar como acompañante a menores de cinco años o que habiendo cumplido esa edad no puedan sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto.

Además, ambos deberán portar adicionalmente casco certificado, chaleco reflejante, equipo de protección mínima que incluya guantes, coderas y rodilleras, como requisito para circular.

Los Ayuntamientos sancionaran en los reglamentos que correspondan la violación a esta disposición

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E.

A LA FECHA DE PRESENTACION.

HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

GACETA PARLAMENTARIA

GEORGINA SOLORIO GARCÍA

OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

NADIA MONSERRAT MILÁN
RAMÍREZ

BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS

JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN
GÓMEZ

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

OTNIEL GARCÍA NAVARRO

CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ
QUIÑONES

GACETA PARLAMENTARIA

Iniciativa presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Alberto Alejandro Mata Valadez, Blasa Doralia Campos Rosas, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Monserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, por la que se adiciona el numeral 8 al artículo 2º, se adiciona el numeral 7 al artículo 235º y se adiciona la fracción V al artículo 364º, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLAN GOMEZ**, integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley General en Materia de Delitos Electorales, en su capítulo II en materia de delitos electorales, en su artículo 7º fracción VII, establece que se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.

GACETA PARLAMENTARIA

Si la conducta especificada en el párrafo anterior es cometida por un integrante de un organismo de seguridad pública, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en el presente artículo.

Así mismo la fracción VII del citado artículo, establece la misma pena a quien solicite u ordene evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;

El pasado proceso electoral ha generado una serie de cuestionamientos, serios señalamientos y sobre todo dudas respecto a determinadas prácticas, métodos, formas y demás procedimientos que han dejado de dar certidumbre a la elección y que transgreden los principios de la democracia.

La jornada que vivieron los ciudadanos de Durango, sobre todo las y los lerdenses el pasado 01 de junio ha dejado entrever que, en ausencia de mecanismos reales que garanticen la libertad del ciudadano y la secrecía del voto, no habrá campaña de difusión ni programa cívico que logre que el electorado confíe en el desempeño de los órganos electorales y que le asegure que las viejas pero reiteradas practicas de presión sobre el elector, compra del voto, amenaza con el retiro de los programas de ayuda y un sin número de métodos insanos e ilegales sigan utilizándose; mermándose reiteradamente con ello, la credibilidad en las instituciones y por lo tanto, el deseo de los ciudadanos libres de comparecer y emitir su voto en las contiendas políticas.

Mas allá de los mitos y la imaginación mas vivida, es un hecho que se ha demostrado en diferentes procesos a lo largo y ancho del país, que la posibilidad de tomar fotografías por medio de cámaras o teléfonos celulares de la boleta electoral una vez marcada ha permitido y permite la compra-venta de voluntades sujetas al mejor postor, sea a cambio de dinero, dadas o promesas de apoyo, situación que constituye un delito en los términos de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y sin embargo, pobre o nulo ha sido el intento de Partidos Políticos, Candidatos Independientes y Ciudadanos por lograr la prohibición de tales prácticas pues ha sido de lo mas tibia la respuesta de los Institutos Electorales evadiendo establecer métodos para inhibir esto, aduciendo inclusive lo que llaman "violaciones a derechos constitucionales" sobre la base de que no pueden impedir que se use un teléfono celular, pasando completamente por alto que la Constitución Federal en ninguna parte prohíbe establecer tales restricciones, tan es así que, por manejar un ejemplo, por Ley nadie puede introducir un teléfono celular a una Sala de Audiencia del Nuevo Sistema de Justicia Penal y es ya del conocimiento común que no se permite el uso de telefonía celular en instituciones bancarias, de ahí que entonces, constitucionalmente puede establecerse la prohibición legal y de esa manera, garantizar mas la libertad y la secrecía en la emisión del sufragio.

Durante la jornada electoral del primero de junio, en Lerdo entregaron códigos QR a las personas para que al momento en que ejercieran su voto, lo presentaran y tomaron foto a su voto, por lo general con la palabra "sí", o con una palomita, enviarla por WhatsApp a un *software* que identificaba el código para liberar un pago.

Se tienen registro de la compra sistemática del voto documentado con data de incidencia, fotografías y videos en 148 casillas de 191, es decir en más de 75 por ciento, y conforme al Tribunal Electoral

GACETA PARLAMENTARIA

del Poder Judicial de la Federación, es causal de nulidad de una elección cuando existe cualquier mecanismo físico y simbólico de presión, para que la gente decida su voto por alguien.

La tecnología ha mostrado que pueden ser al mismo tiempo beneficiosas y destructivas, pues puede apoyar la democracia o atentar contra ella, como lo referente a mensajes de texto en teléfonos móviles utilizados dentro del proceso electoral, tanto para la promoción del voto, como para la guerra sucia del proceso.

Se propone además incentivar al Ciudadano a aceptar la encomienda de servir como funcionario de casilla, logrando que el Instituto Electoral celebre convenios con Escuelas, Institutos y Universidades con reconocimiento de validez oficial en el Estado para efecto de que, tratándose de ciudadanos que resulten seleccionados para integrar mesas directivas de casilla y que deben prestar servicio social profesional como condición de titulación, se les ofrezca un número de horas considerable para la liberación del mismo por su asistencia a la jornada electoral, logrando con esto que se eleve el número de ciudadanos que acepten la encomienda de participar en la integración de las mesas directivas de casilla y al tratarse de estudiantes de nivel técnico o universitario, tengan mayores habilidades para el desempeño de la encomienda, misma que a final de cuentas requiere de más de unas horas de capacitación.

Estas y otras medidas resultan de absoluta necesidad, máxime que desgraciadamente para la cultura democrática, la falta de confianza y el desaseo de los procesos como el que vivimos ha venido repercutiendo como ya se dijo en una falta de participación que va en aumento; es dramático pensar que posibles futuros gobernantes solamente cuenten con el respaldo efectivo de ocho o nueve por ciento de ciudadanos empadronados y con derecho a sufragar y que inclusive hagan festejos por ello;

De implementarse la presente iniciativa que hoy ponemos a consideración, garantizaremos los derechos de las y los jóvenes que resulten seleccionados para integrar la mesa directiva de casilla, obtengan un número de horas considerables para la liberación del servicio social profesional, por su estancia en la jornada electoral.

Así mismo, establecer la prohibición del uso de cámaras fotográficas y teléfonos celulares dentro del módulo para votar, con el fin de evitar la compra y venta del voto en el proceso electoral.

"Estas iniciativas presentadas son para que los ciudadanos participen, confíen y que vean el acto de votar no solo como un derecho, sino también como una oportunidad de formar un estado que requiere la participación de todos los ciudadanos los cuales quieren un mejor futuro para Durango".

Por las razones expuestas, las y los diputados integrantes de la "Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación", nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Se adiciona el numeral 8 al artículo 2º, se adiciona el numeral 7 al artículo 235º y se adiciona la fracción V al artículo 364º todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.-

Del numeral 1 al 7. . .

8. El Instituto, deberá celebrar convenios con escuelas, instituciones y universidades con reconocimiento de validez oficial en el Estado, para efecto de que las y los ciudadanos que resulten seleccionados para integrar la mesa directiva de casilla, obtengan un número de horas considerables para la liberación del servicio social profesional, por su estancia en la jornada electoral.

ARTÍCULO 235.- . . .

Del numeral 1 al 6 . . .

7. La o el presidente de la Mesa Directiva se cerciorará de que no se introduzcan a la mampara ni se utilicen en estas cámaras, teléfonos celulares ni algún otro medio de reproducción que pueda generar imágenes de la boleta electoral y que violen así el principio de secrecía del voto, tomando las medidas correspondientes.

Para ese efecto preguntará al elector si porta algún dispositivo de esta naturaleza y lo conminará a apagar el mismo y dejarlo en poder de la mesa directiva en tanto emite su sufragio, hecho lo anterior le será devuelto.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 364.-

1. . .

De la fracción I a la IV . . .

V. Queda prohibido el uso de cámaras fotográficas y teléfonos celulares dentro del módulo para votar, con el fin de evitar la compra y venta del voto en el proceso electoral.

Para efectos del párrafo anterior, el Instituto, en los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto, deberán contar en la parte exterior con signos que indiquen la prohibición de usar el teléfono o radiocomunicación al interior de la mampara y de estar prohibido tomar fotografía por cualquier medio a la boleta.

En la parte interior del módulo para votar, con letra clara y remarcada deberá inscribirse para estar a la vista del elector la leyenda:

“POR DISPOSICIÓN DE LA LEY ESTA EstrictAMENTE PROHIBIDO TOMAR FOTOGRAFIAS DE LAS BOLETAS ELECTORALES”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 14 de Julio de 2025.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA

DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

DIP. BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

DIP. DIP. CINTHIA MONSERRAT HERNANDEZ QUIÑONEZ

DIP. JOSE OSBALDO SANTILLAN GOMEZ

GACETA PARLAMENTARIA

Iniciativa presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Durango.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXX LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual se DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A lo largo de la historia de la humanidad, los fenómenos naturales han sido una presencia constante, tan antigua como el propio ser humano. Desde tiempos inmemoriales, la tierra ha manifestado su fuerza a través de sismos, erupciones volcánicas, tormentas, ciclones, huracanes, intensas lluvias, inundaciones, sequías, incendios, enfermedades y muchas otras formas de alteración del entorno. Estas expresiones de la naturaleza no solo transforman los paisajes, sino que también dejan huellas profundas en las comunidades, afectando la vida, el bienestar y el futuro de miles de personas.

Cuando el ser humano dejó atrás la vida nómada y comenzó a establecerse de manera permanente para cultivar la tierra y criar animales, eligió habitar en lugares estratégicos: cerca de ríos, en fértiles

valles, en las laderas de montañas o en las cercanías del mar. Estas zonas ofrecían sustento y posibilidades de desarrollo, pero también implicaban riesgos naturales latentes. Con el paso del tiempo, estos asentamientos crecieron y se convirtieron en pueblos, ciudades y comunidades que, al día de hoy, siguen siendo vulnerables ante los embates de la naturaleza.

Lo que en principio permitió el florecimiento de la civilización, también expuso a sus habitantes a peligros que, en muchos casos, escapan al control humano. Y aunque no es posible evitar la ocurrencia de estos fenómenos, sí es una obligación ética, social y gubernamental trabajar para mitigar sus efectos, prevenir daños mayores y, sobre todo, proteger la vida y la dignidad de las personas.

Cada desastre natural deja historias de pérdida, pero también de solidaridad, de resiliencia y de reconstrucción. Por ello, es fundamental que las instituciones estén preparadas para actuar de manera organizada, con información clara y herramientas eficaces que permitan responder con rapidez, justicia y sensibilidad.

Según datos de la segunda edición del Informe de Riesgos Global 2025¹, México es catalogado como uno de los 50 países con mayor riesgo de desastres y crisis humanitarias, ubicándose en el lugar 48 del ranking. Este documento incluye 80 indicadores diferentes para medir los peligros y la exposición de las personas a estos, su vulnerabilidad y los recursos disponibles para ayudar a las personas a afrontarlos.

Cuando suceden eventos perturbadores, la labor integral por parte de los gobiernos es fundamental. Tan solo en el año 2020 fueron emitidas un total de 130 declaratorias de emergencia y desastre en todo el país, atendiendo con ayuda humanitaria a 18 entidades federativas y 667 municipios afectados por diferentes eventos.

Durango, como muchos otros rincones del país, ha sentido en carne propia la fuerza impredecible de la naturaleza. En los últimos años, nuestro estado ha sido escenario de incendios forestales devastadores, heladas intensas, lluvias atípicas, sequías prolongadas e inundaciones que han golpeado con fuerza a diversas comunidades. Estas situaciones han dado lugar a numerosas declaratorias de emergencia y desastre en varios municipios, dejando como saldo trágico la destrucción de hogares, el colapso de infraestructura esencial para la vida diaria, e incluso la pérdida de vidas humanas.

¹ <https://drmke.jrc.ec.europa.eu/inform-index/INFORM-Risk/Risk-Facts-Figures>

GACETA PARLAMENTARIA

Cuando ocurre una tragedia natural, las dependencias de los tres órdenes de gobierno actúan para salvaguardar vidas, brindar refugio, distribuir ayuda y comenzar cuanto antes la recuperación. Sin embargo, la atención a una emergencia no se limita a combatir el fuego o contener el agua. Es también reconstruir la esperanza, sanar heridas visibles e invisibles y devolverles a las personas algo de la estabilidad que el desastre les arrebató.

Toda política de protección civil debe sostenerse en cuatro pilares fundamentales: la prevención, la respuesta inmediata, la recuperación y la reconstrucción. En este marco, el Consejo Estatal de Protección Civil tiene la responsabilidad de proponer mecanismos que aseguren un uso racional, oportuno y justo de los recursos públicos destinados a estas tareas.

Entre estas etapas, la recuperación es especialmente delicada, comienza cuando la emergencia aún no ha terminado y exige atención directa a las personas damnificadas, quienes han perdido más que bienes materiales. Se trata de mujeres, hombres, niñas, niños y personas mayores que han visto afectada su salud, su vivienda, su entorno y su seguridad emocional. A menudo, las personas damnificadas enfrentan una realidad de profunda vulnerabilidad, ya que dependen de la asistencia externa para poder reconstruir sus vidas.

Las consecuencias de estos fenómenos no solo se miden en daños a la infraestructura sino también en el enorme impacto social y humano que dejan a su paso, familias que pierden a sus seres queridos; personas que quedan con lesiones permanentes o condiciones de salud agravadas; trabajadores que pierden sus fuentes de ingreso; hogares que desaparecen entre el lodo y los escombros; y comunidades enteras que tardarán años en reponerse del golpe.

En este contexto, es vital contar con información precisa y oportuna sobre quiénes son las personas afectadas, cuáles son sus necesidades y en qué circunstancias fueron impactadas. Solo así será posible dirigir los esfuerzos institucionales con mayor eficacia y sensibilidad. Saber a quién ayudar y cómo hacerlo, es una responsabilidad del Estado.

El levantamiento de datos y el seguimiento a cada situación particular permiten no solo cuantificar las pérdidas materiales, sino también reconocer los efectos que no siempre se ven: el dolor emocional, la ruptura del tejido social, el miedo, la incertidumbre y el duelo. Estos factores, aunque intangibles, también deben formar parte de la respuesta pública ante un desastre.

Por ello, la presente iniciativa propone la creación de un Registro Único de Atención en Contingencia, como una herramienta institucional que permita consolidar, organizar y actualizar la información oficial sobre las personas afectadas por emergencias y desastres en nuestro estado. Este registro será un puente entre la tragedia y la atención, entre la pérdida y la recuperación.

GACETA PARLAMENTARIA

En concordancia con lo establecido en la Ley de Protección Civil, se propone que este registro sea coordinado por la Coordinación Estatal de Protección Civil, en estrecha colaboración con los ayuntamientos, quienes deberán recabar y proporcionar la información correspondiente a sus respectivos territorios.

Esta propuesta no busca solo eficiencia administrativa, sino sobre todo justicia social. Porque detrás de cada número, de cada dato, hay una historia, una familia, una necesidad urgente de apoyo. Y nuestra labor como legisladoras y legisladores es asegurarnos de que nadie quede fuera de la mirada del Estado cuando más lo necesita.

Por ello, y en virtud de lo anterior, es que ponemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa:

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 25. El Consejo Estatal estará integrado por el Gobernador del Estado, quien lo presidirá y por los Presidentes Municipales, el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Congreso del Estado, así como los titulares de las Dependencias Estatales y de las delegaciones de la Administración Pública Federal con corresponsabilidad en el Sistema Estatal de Protección Civil, quienes podrán ser suplidos por servidores públicos que ostenten cargos con nivel inmediato inferior.	Artículo 25. El Consejo Estatal estará integrado por el Gobernador del Estado, quien lo presidirá y por los Presidentes Municipales, el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Congreso del Estado, así como los titulares de las Dependencias Estatales y de las delegaciones de la Administración Pública Federal con corresponsabilidad en el Sistema Estatal de Protección Civil, quienes podrán ser suplidos por servidores públicos que ostenten cargos con nivel inmediato inferior.
En el caso del Secretario General de Gobierno, con función de Secretario Técnico, será suplido por el Coordinador Estatal de Protección Civil.	SE DEROGA
SIN CORELATIVO	CAPÍTULO XVIII Bis DEL REGISTRO ÚNICO DE ATENCIÓN EN CONTINGENCIA
SIN CORRELATIVO	Artículo 115 Bis. Se instituye el Registro Único de Atención en Contingencia como una herramienta para recopilar y sistematizar la información oficial relativa a la población impactada por fenómenos perturbadores, conforme a lo establecido en la presente ley.

GACETA PARLAMENTARIA

SIN CORRELATIVO

Su finalidad será fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades estatales y municipales mediante la identificación de las personas afectadas y sus condiciones particulares, lo que permitirá una mejor evaluación de daños, pérdidas, afectaciones y requerimientos.

El acceso al Registro será voluntario, sin costo alguno y se utilizará exclusivamente con fines administrativos.

Artículo 115 Ter. Corresponderá a la Coordinación Estatal la consolidación de los datos contenidos en el Registro único de atención en contingencia. Para tales efectos, los municipios deberán proporcionar la información necesaria y llevar a cabo los trámites correspondientes para el registro, actualización o baja de los datos de las personas afectadas.

La Coordinación Estatal establecerá los criterios técnicos y administrativos para la conformación, operación, actualización, consulta y resguardo del Registro, así como los mecanismos de coordinación e intercambio de información con los municipios, dentro del marco de sus competencias respectivas. Asimismo, podrá implementar directamente o en colaboración con los ayuntamientos, procesos de validación y verificación de datos cuando así se requiera.

Toda la información incorporada en el Registro deberá garantizar la protección de la privacidad y los datos personales de las personas afectadas.

Esta iniciativa parte del reconocimiento de una realidad que, frente a la fuerza de la naturaleza, nadie está exento de ser vulnerable, pero que el Estado sí tiene el deber de estar presente, brindar apoyo y garantizar el acceso equitativo a la ayuda a quienes más lo necesitan.

GACETA PARLAMENTARIA

Las diputadas y los diputados del Partido Revolucionario Institucional respaldamos y reconocemos el trabajo que en la entidad realizan los diversos entes de gobierno en conjunto con la sociedad para salvaguardar la integridad y vida de la población.

Estamos seguros que debemos seguir fortaleciendo el marco legal que permita incrementar y mejorar la capacidad de atención y respuesta institucional ante la presencia de eventos fortuitos en beneficio de la población.

Recordemos que la ayuda y apoyo no concluye hasta que se restablezca la situación de normalidad y esto puede variar entre personas, grupos o comunidades, según su situación particular.

Por lo que, derivado de las anteriores consideraciones, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos poner a consideración la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Durango

Ley de

Artículo 3.-

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 26 días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO
MENDOZA

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

GACETA PARLAMENTARIA

Iniciativa presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual se adicionan las fracciones XXV Y XXVI al artículo 4º de la Ley de Turismo del Estado de Durango, en materia de ecoturismo.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO EN MATERIA DE ecoturismo y turismo de aventura**, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El desarrollo de un Estado depende, en gran parte, de las características, recursos y vocaciones con las que se cuenta. Los tipos de recursos con los que cuenta un entidad se agrupan en varias categorías clave, que permiten su funcionamiento y desarrollo, pero que también le ayudan a conformar su propia esencia y toque de magia que los distingue del resto.

La correcta articulación y aprovechamiento de los diversos recursos y elementos con los que cuenta son parte de un “rompecabezas” del desarrollo: desde su capital humano y riqueza natural, hasta su capacidad institucional, infraestructura, historia, cultura y potencial económico, ya que cada uno de estos factores contribuye, en distinto grado, a consolidar un modelo de crecimiento integral, equitativo y sostenible.

GACETA PARLAMENTARIA

En este contexto, el turismo se posiciona como un motor estratégico de desarrollo, al generar empleo, fomentar la inversión, promover la identidad cultural y detonar cadenas de valor en comunidades urbanas y rurales. Además, a diferencia de otros sectores, el turismo integra de forma transversal áreas clave como el medio ambiente, la economía, la cultura, la tecnología y el desarrollo social.

En el estado de Durango no solamente contamos con un bello centro histórico con fachadas de siglos pasados, lo cual ya resulta bastante llamativo, sino también contamos con atractivos naturales, culturales y patrimoniales de alto valor, a lo que se suma una población creativa, hospitalaria y resiliente, capaz de ofrecer experiencias únicas a visitantes nacionales e internacionales.

El fortalecimiento del turismo no solo contribuye al crecimiento económico, sino que promueve la inclusión, la revalorización del territorio, y el desarrollo regional.

Durango cuenta con una riqueza invaluable en recursos naturales, ecosistemas diversos y áreas protegidas que representan no solo un patrimonio ambiental, sino también una oportunidad estratégica para el desarrollo económico y social. A propósito de lo anterior destaca el turismo ecológico, que resalta como una alternativa viable, sustentable y con alto potencial de impacto positivo en las comunidades.

El **turismo ecológico** o **ecoturismo**, al promover actividades responsables en contacto con la naturaleza, contribuye a la conservación del medio ambiente, al fortalecimiento de las identidades locales y a la generación de ingresos para zonas rurales y marginadas.

Nuestra entidad federativa posee condiciones excepcionales para este tipo de turismo: sierras, bosques, ríos, cañones, fauna silvestre, y un clima ideal que permiten ofrecer experiencias de contacto directo con la biodiversidad, lejos de los modelos tradicionales de turismo masivo.

Pese a ello, esta modalidad turística ha sido históricamente subestimada o relegada en el marco legal y en las políticas públicas. Si bien, la sierra duranguense y su modalidad de hospedaje mediante cabañas son una alternativa tradicional muy mencionada, también debemos decir que del ecoturismo se desprende el turismo de aventura, por lo que esto hace aún más enriquecedor el turismo vinculado a la sustentabilidad.

Derivado de lo anterior, reconocer su valor dentro de la legislación no solo permitirá ingresar el ecoturismo y el turismo de aventura en el glosario de la Ley de Turismo del Estado, sino también sentar las bases para su adecuada regulación, promoción y financiamiento en un futuro. De esta

GACETA PARLAMENTARIA

manera proponemos cambios a la ley, mismos que se pueden ilustrar en el siguiente cuadro comparativo:

LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 4 <i>Fracciones I a la XXIII...</i>	ARTÍCULO 4 <i>Fracciones I a la XXIII...</i>
<i>XXIV. Turismo Alternativo. Toda actividad recreativa basada en el estudio, apreciación y contacto con la naturaleza y las expresiones culturales de las regiones del Estado, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la preservación de los recursos naturales y culturales;</i>	<i>XXIV. Turismo Alternativo. Toda actividad recreativa basada en el estudio, apreciación y contacto con la naturaleza y las expresiones culturales de las regiones del Estado, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la preservación de los recursos naturales y culturales;</i>
<i>XXV. Turismo Astronómico: Toda actividad turística que comprende el desplazamiento de personas, para realizar actividades relacionadas con la observación de cuerpos celestes, fenómenos astronómicos y en las que se aprovechen los recursos naturales, paisajísticos y/o elementos patrimoniales asociados a la astronomía, de manera sustentable;</i>	XXV. Ecoturismo. Se consideran como tal las actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza que tienen como motivación principal que el turista observe, conozca, interactúe y aprecie la naturaleza, y las manifestaciones culturales y tradicionales de los habitantes de las zonas rurales, con el debido aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos naturales; para lograr producir el menor impacto negativo sobre el ambiente y el entorno sociocultural de las comunidades, a las que les genera beneficios económicos ofreciendo oportunidades y alternativas de empleo.
<i>XXVI. Turismo de Convenciones. Toda aquella actividad que se concentra en difundir las bondades del Estado de Durango como sede competitiva para el desarrollo de eventos regionales, nacionales e internacionales de diversos grupos tales como: asociaciones, empresas, grupos de profesionistas, de escuelas, deportivos, de aficionados, de asuntos religiosos y de celebraciones familiares como bodas, aniversarios, entre muchos otros;</i>	XXVI. Turismo de Aventura. Actividades recreativas-deportivas, asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza cuyos turistas buscan mejorar su condición física, reducir la tensión, vivir la experiencia de “logro” al superar un reto impuesto por la naturaleza.
	<i>XXVII. Turismo Astronómico: Toda actividad turística que comprende el desplazamiento de personas, para realizar actividades relacionadas con la observación de cuerpos celestes, fenómenos astronómicos y en las que se aprovechen los recursos naturales, paisajísticos y/o elementos patrimoniales asociados a la astronomía, de manera sustentable;</i>

XXVIII. *Turismo de Convenciones. Toda aquella actividad que se concentra en difundir las bondades del Estado de Durango como sede competitiva para el desarrollo de eventos regionales, nacionales e internacionales de diversos grupos tales como: asociaciones, empresas, grupos de profesionistas, de escuelas, deportivos, de aficionados, de asuntos religiosos y de celebraciones familiares como bodas, aniversarios, entre muchos otros*

Derivado de que en nuestra legislación estatal se menciona parcialmente el ecoturismo y turismo de aventura, hoy buscamos reconocerlo formalmente en el glosario respectivo, considerando que contamos con muchos elementos, así como una gran vocación que puede ser capitalizada en beneficio del desarrollo de esta entidad. Es así que proponemos el siguiente proyecto de decreto:

UNICO.- Se adiciona una fracción XXV y XXVI al artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado de Durango, y se recoren las subsecuentes para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4

Fracciones I a la XXIII...

XXIV. *Turismo Alternativo. Toda actividad recreativa basada en el estudio, apreciación y contacto con la naturaleza y las expresiones culturales de las regiones del Estado, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la preservación de los recursos naturales y culturales;*

XXV. Ecoturismo. Se consideran como tal las actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza que tienen como motivación principal que el turista observe, conozca, interactúe y aprecie la naturaleza, y las manifestaciones culturales y tradicionales de los habitantes de las zonas rurales, con el debido aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos naturales; para lograr producir el menor impacto negativo sobre el ambiente y el entorno sociocultural de las comunidades, a las que les genera beneficios económicos ofreciendo oportunidades y alternativas de empleo.

GACETA PARLAMENTARIA

XXVI. Turismo de Aventura. Actividades recreativas-deportivas, asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza cuyos turistas buscan mejorar su condición física, reducir la tensión, vivir la experiencia de “logro” al superar un reto impuesto por la naturaleza.

XXVII. Turismo Astronómico: Toda actividad turística que comprende el desplazamiento de personas, para realizar actividades relacionadas con la observación de cuerpos celestes, fenómenos astronómicos y en las que se aprovechen los recursos naturales, paisajísticos y/o elementos patrimoniales asociados a la astronomía, de manera sustentable;

XXVIII. Turismo de Convenciones. Toda aquella actividad que se concentra en difundir las bondades del Estado de Durango como sede competitiva para el desarrollo de eventos regionales, nacionales e internacionales de diversos grupos tales como: asociaciones, empresas, grupos de profesionistas, de escuelas, deportivos, de aficionados, de asuntos religiosos y de celebraciones familiares como bodas, aniversarios, entre muchos otros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 15 días del mes de julio del dos mil veinticinco.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO
MENDOZA

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

GACETA PARLAMENTARIA

Punto de Acuerdo denominado “Fiscalización” presentado por las y los diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Septuagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, exhorta respetuosamente a todos los entes fiscalizables a que se refiere el artículo 85 de la Constitución local, para que, en el ámbito de sus competencias, implementen de manera efectiva las siguientes recomendaciones de carácter técnico, con el objetivo de uniformar criterios para la fiscalización superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Durango:

- I. Elaborar y actualizar los reglamentos internos municipales, con base en la legislación aplicable, para garantizar un mayor control y eficiencia administrativa.
- II. Presentar los informes preliminares dentro de los plazos legales, con la documentación que exija la Auditoría Superior del Estado.
- III. Establecer controles documentales y registros administrativos que incluyan:
 - Custodia formal de bienes con nombre y cargo del responsable.
 - Registro de insumos y bienes adquiridos, con evidencia del uso o destino.
 - Expedientes completos en contrataciones de servicios, arrendamientos o adquisiciones, incluyendo contratos, soporte documental, reportes de prestación y evidencia del beneficio social.
- IV. Integrar reportes fotográficos previos y posteriores en mantenimientos de obras, edificios y vehículos, así como en la entrega de apoyos sociales, viáticos y eventos cívicos o culturales.

GACETA PARLAMENTARIA

V. Asegurar el uso de contratos escritos en todas las operaciones, sin excepción por la cuantía.

VI. Reforzar el registro contable y control de cheques no utilizados o cancelados, incluyendo su resguardo y documentación en los expedientes contables.

VII. Implementar mecanismos de recaudación moderna para incrementar ingresos propios.

VIII. Promover la planeación municipal como proceso continuo, vinculando objetivos, metas e indicadores con el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas derivados.

Estas recomendaciones deberán ser consideradas especialmente por las nuevas autoridades municipales, una vez que tomen protesta de sus cargos a fin de que inicien su gestión con bases claras, técnicas y en apego a las mejores prácticas administrativas

El contenido íntegro de las recomendaciones deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango para su debido conocimiento y aplicación.

GACETA PARLAMENTARIA

Pronunciamiento denominado “Contexto” presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

GACETA PARLAMENTARIA

Pronunciamiento denominado “Acciones de Gobierno” presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.

GACETA PARLAMENTARIA

Pronunciamiento denominado “Reconocimiento” presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.

GACETA PARLAMENTARIA

Pronunciamiento denominado “Acontecer” presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

GACETA PARLAMENTARIA

Clausura de la Sesión.